



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. N° 11024882
EXP. N° 19955371



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 435 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 14 SEP. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 19955371 y el Informe Técnico N° 88-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 10 de setiembre de 2026 a favor de la servidora Carmen Ada Oviedo Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, en el inciso b) del Artículo 41° del mismo reglamento, se establece que las licencias se otorgan: inciso a) Con goce de remuneraciones, inciso b) Sin goce de remuneraciones, * Por motivos particulares y *Por capacitación no oficializada;





Que, de conformidad al artículo 61° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la **Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones**, se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos en un periodo no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada.

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado

Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurra doce 12 meses de servicios efectivos contados a partir de la fecha de su última reincorporación;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa. Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, en el inciso b) del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, reconoce expresamente las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores entre ellos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en el Artículo 115° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), se encuentra estipulado que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, Asimismo, en el Artículo 117° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), dispone que los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, el Literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por Ley N° 32199, establece como derecho de los servidores públicos de carrera de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber **pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-INAP/DNP. aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la licencia por asuntos particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



particulares (negocios, viajes o similar) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, sobre el particular del INFORME TECNICO -000743-2025-SERVIR-GPGSC. SERVIR, absuelve en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, que el uso de permisos y licencias entre ellas, **licencias sin goce de haber por causas justificadas o motivos personales**, previstos en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 puede ser ejercido tanto por "servidores públicos de carrera" como por "servidores públicos contratados", **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares de la servidora arriba mencionada, cuenta con la autorización de su jefe inmediato; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR JUNIN/PR, de fecha 11 de Setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR: licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 19 de agosto de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
que la presente es copia fiel de su original

AYO. 15 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)